



Trujillo, 29 de Diciembre de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El expediente administrativo conteniendo el Oficio N° 002407-2022-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 22 de diciembre de 2022 con el cual el Sub Gerente de Caminos, solicita la conformación del comité y emisión de la resolución de designación para la recepción del servicio de “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-104, TRAMO Km 06+650 (Huanchaco) – Km 25+300 (Santiago de Cao) – DISTRITOS DE HUANCHACO Y SANTIAGO DE CAO - PROVINCIAS DE TRUJILLO Y ASCOPE – LA LIBERTAD” y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones; y, conforme al artículo 12º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, refiere que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con el Oficio N° 002407-2022-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 22 de diciembre de 2022, el Sub Gerente de Caminos, solicita la conformación del comité y emisión de la resolución de designación para la recepción del servicio de “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-104, TRAMO Km 06+650 (Huanchaco) – Km 25+300 (Santiago de Cao) – DISTRITOS DE HUANCHACO Y SANTIAGO DE CAO - PROVINCIAS DE TRUJILLO Y ASCOPE – LA LIBERTAD”;

Que, con Carta N° 04-2022-GRLL-GGR-GRI-SGC-HARV-LI104 de fecha 14 de diciembre de 2022, el coordinador del servicio, Ing. Houston Adderly Ríos Valdez, da cuenta a la Sub Gerencia de Caminos que, el Consorcio Vial La Libertad, mediante Carta N° 039-2022-CVLL-LI104 comunica que el servicio se encuentra ejecutado al cien por ciento (100%) para cada uno de los trabajos contratados, por tal motivo, solicita la designación del comité de recepción de dicho servicio;

Que, con Informe N° 018-2022-JLRV-JS-LI104 del 28 de noviembre de 2022, el supervisor de obras del CONSORCIO VIAL LA LIBERTAD, reporta que ha verificado que en el Asiento 155 del cuaderno de servicio, el contratista anotó que ha culminado todos los trabajos contratados de acuerdo con el expediente





técnico, y es por ello, que de manera expresa manifiesta en su informe que efectivamente el contratista ha culminado el 22 de noviembre de 2022 con el servicio; finalmente, concluye que, a la fecha antes indicada se han culminado con los trabajos contratados, por lo que deberá llevarse a cabo los procedimientos administrativos necesarios con la finalidad de realizar la recepción del mismo. Para sustentar lo dicho, además, adjunta copia del referido Asiento 155;

Que, el fondo del asunto versa sobre la conformación del comité de recepción del servicio descrito en el visto de la presente resolución, derivado del Contrato N° 035-2022-GRLL-GRCON de fecha 18 de julio de 2022, por un monto de cuatro millones quinientos sesenta y seis mil quinientos siete con 64/100 soles (S/ 4'566,507.64). En efecto, se trata de un procedimiento administrativo que debe cumplir requisitos y procedimiento previstos en la ley de contrataciones del Estado y su Reglamento; así como lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece entre los principios que sustentan el procedimiento administrativo, el debido procedimiento, razonabilidad, celeridad, eficacia y de simplicidad, los cuales deben aplicarse dentro de la actuación de toda entidad de la Administración Pública;

Que, la entidad designa un comité de recepción, dicho comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos; y, culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El acta de recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista;

Que, conforme al artículo 61º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 9-2021-GRLL-CR, es la Gerencia Regional de Infraestructura el órgano de línea encargado de la ejecución y liquidación de los proyectos de infraestructura en el ámbito regional, en sus componentes de estudios de formulación de inversiones, estudios definitivos, obras supervisión, liquidaciones, transportes y comunicaciones, de acuerdo a los planes y programas de inversión aprobados; y, según el literal c) del numeral 8.3.6 del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, es función del gerente regional de infraestructura expedir resoluciones gerenciales regionales que por mandato legal le corresponda;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 104-2012-GRLL/PRE de fecha 01 de junio de 2012, se resuelve designar a los responsables de los documentos que se generen en las fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de Proyectos de Inversión Pública, así como a los responsables de los Componentes Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario y Mejoramiento de Capacidades, detallados, de conformidad con lo especificado en el Anexo que forma parte de la resolución antes indicada. Entre aquellos designados se encuentra el Gerente Regional de Infraestructura. De la citada resolución, se infiere que el Gerente Regional de Infraestructura se encuentra facultado para emitir el respectivo acto resolutivo;

Que, la documentación que obra en autos reúne los requisitos de procedibilidad para aprobar lo solicitado, de modo que justifica el acto a





adoptarse conforme a ley, por consiguiente, corresponde emitir el respectivo acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR de fecha 01 de octubre de 2021; Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública y con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el comité de recepción del servicio “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-104, TRAMO Km 06+650 (Huanchaco) – Km 25+300 (Santiago de Cao) – DISTRITOS DE HUANCHACO Y SANTIAGO DE CAO - PROVINCIAS DE TRUJILLO Y ASCOPE – LA LIBERTAD”, el mismo que estará conformado e integrado por los profesionales siguientes:

Presidente del Comité	: Ing. Danny Javier FLORIÁN LÓPEZ
Primer miembro	: Ing. Alcides Jelber ZEGARRA FLORES
Segundo miembro	: Ing. Aimée Regina LÓPEZ VALVERDE

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Subgerencia de Estudios Definitivos, Subgerencia de Obras y Supervisión, Subgerencia de Liquidaciones, al Órgano de Control Institucional, y a los miembros del comité, designados según el artículo primero de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

